



## Asamblea de los Estados Partes

Distr: General  
6 de diciembre de 2021

ESPAÑOL  
Original: Inglés

---

### Vigésimo período de sesiones

La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

### Informe de la Mesa sobre complementariedad

I.	Antecedentes y mandatos.....	2
II.	Organización de los trabajos.....	4
III.	Resumen de las reuniones y consultas oficiosas .....	5
IV.	Conclusiones generales.....	9
V.	Conclusión y recomendaciones.....	10
Anexo I:	Contribuciones de las partes interesadas en la complementariedad.....	12
Anexo II:	Propuesta de texto para la resolución general .....	19
Anexo III:	Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos de la resolución general.....	23

## I. Antecedentes y mandatos

1. En su segunda reunión, celebrada el 6 de abril de 2021, la Mesa designó a Australia y Uganda como coordinadores *ad país* para el tema de la complementariedad (también considerado un “mandato de la Asamblea”). Como tales, Australia y Uganda actuaron en calidad de coordinadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante los trabajos preparatorios al vigésimo período de sesiones de la Asamblea.

### *Mandatos generales*

2. En el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea (“ASP19”), los Estados Partes resolvieron continuar y fortalecer, en el seno de los foros pertinentes, la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional, a fin de mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales, en virtud del principio de complementariedad<sup>1</sup>.

3. Se encomendaron a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte, en esencia, los siguientes mandatos generales en relación con el tema de la complementariedad.

4. Se pidió a la Mesa que “se mantuviera al tanto de este asunto y que continuara el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad que realiza la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género”<sup>2</sup>.

5. Se pidió a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitara a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que fuera considerada por los Estados y otros actores que estuvieran en condiciones de prestar asistencia, y que en su vigésimo período de sesiones informara a la Asamblea acerca de las medidas prácticas que hubiera tomado a ese respecto<sup>3</sup>.

6. Se alentó a la Corte, aunque recordando su función limitada en cuanto al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, a que continuara sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes<sup>4</sup>.

7. Se alentó a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales, y a la sociedad civil, a que presentaran a la Secretaría información acerca de sus actividades relacionadas con la complementariedad<sup>5</sup>.

8. En el anexo I adjunto a este informe figuran las contribuciones sobre actividades relacionadas con la complementariedad del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, de la Secretaría, de la Corte, y de la comunidad internacional en su contexto más amplio. Las partes subsiguientes de este informe reflejan la labor de los coordinadores conjuntos sobre el tema de la complementariedad.

### *Examen de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes*

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimonoveno período de sesiones, La Haya, 14 a 16 de diciembre de 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. I, Parte III, ICC-ASP/19/Res.6, párr. 128.

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 133 y anexo I, párr. 14 a).

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 134 y anexo I, párr. 14 b).

<sup>4</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párrafo. 136.

<sup>5</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 135.

9. En el contexto del proceso más amplio de examen, impulsado por los Estados Partes e iniciado en 2019, la Resolución de Revisión aprobada por la Asamblea en 2020 en su decimonoveno período de sesiones tomó nota “de que ciertos asuntos señalados por el Grupo de Expertos Independientes ya se están examinando activamente en el seno de la Corte o en los grupos de trabajo de la Mesa, facilitaciones y otros foros, y que dicha labor debería continuarse y coordinarse con el proceso más amplio de revisión a fin de evitar duplicaciones y aprovechar sinergias”<sup>6</sup>. En relación con esto, la Asamblea también indicó que se debería continuar con el trabajo sobre el tema prioritario de “Complementariedad, y la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte” y que se debería informar de los avances logrados a la Asamblea antes de su vigésimo período de sesiones<sup>7</sup>.

10. En el “Informe de la Mesa sobre la complementariedad”, acogido por la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones, se exponen más antecedentes sobre este tema de examen prioritario, incluida su intersección con el mandato y la labor del Revisión de Expertos Independientes<sup>8</sup>. La Asamblea también tomó nota de las recomendaciones formuladas en ese informe sobre futuras consultas sobre el tema de la complementariedad (véase el párrafo 16 *infra*)<sup>9</sup>.

11. El párrafo 7 de la Resolución de Revisión ICC-ASP/19/Res.7 exigía que los mandatos de la Asamblea designados como responsables “de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen [de la Revisión de Expertos Independientes]” presentaran a la Mesa el resultado de su examen y las propuestas de las próximas medidas antes del 1 de noviembre de 2021.

12. En el “Plan de Acción Integral” del Mecanismo de Examen<sup>10</sup>, los coordinadores de complementariedad fueron asignados como “plataforma para la evaluación” de las recomendaciones 226 a 267 de la Revisión de Expertos Independientes, con la Fiscalía formalmente “asignada” a todas las recomendaciones excepto a la 247 ii) y a las 262 a 265 (que incluían tanto a la Fiscalía *como a* los coordinadores de complementariedad).

13. Por lo tanto, el 1 de noviembre de 2021, los coordinadores presentaron a la Mesa un breve informe de sus actividades en 2021, relacionadas con el proceso de examen y de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución de Revisión ICC-ASP/19/Res.7. En ese informe se preveía que el presente “Informe a la Mesa sobre la complementariedad” estableciese un resumen más detallado de *todas* las actividades relacionadas con la complementariedad realizadas este año (es decir, incluidas las relativas a los crímenes sexuales y por motivos de género), junto con las conclusiones generales, y un proyecto de texto para la resolución general. También se anticipó que el presente informe estableciese una propuesta de enfoque para futuros trabajos y consultas sobre complementariedad, en particular en el contexto del proceso de examen.

#### ***Crímenes sexuales y por razón de género***

14. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea reconoció “la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma, al tiempo que recuerda no existe jerarquía entre ellos” y alentó a la Mesa a trabajar “con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y de género que constituyen contemplados en el Estatuto de Roma, con visos de informar al respecto en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea”<sup>11</sup>.

15. El 6 de abril de 2021, la Mesa asignó este mandato a Australia y a Uganda como coordinadores con respecto al tema de la complementariedad, basándose en que su mandato general también contemplaba brindar asistencia “en relación con cuestiones como... los crímenes sexuales y por razón de género”, al igual que en 2020.

<sup>6</sup> ICC-ASP/19/Res.7.

<sup>7</sup> ICC-ASP/19/Res.7, párr. 9(b) (con referencia a ICC-ASP/18/Res.7 párrafos 18 y 19).

<sup>8</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 133, citando el *Informe de la Mesa sobre la complementariedad*, ICC-ASP/19/22.

<sup>9</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 133, citando el *Informe de la Mesa sobre la complementariedad*, ICC-ASP/19/22.

<sup>10</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive Plan de Acción-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Plan%20de%20Acci3n-ENG.pdf).

<sup>11</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 60 y anexo I, párrafo 10(d).

## II. Organización de los trabajos

16. Como se ha señalado anteriormente, en su “Informe de la Mesa sobre la complementariedad” presentado antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, los coordinadores (Australia y anteriormente Rumanía) sugirieron que al parecer habría, en términos generales, cuatro flujos de trabajo en los cuales los coordinadores podrían centrarse simultáneamente en 2021<sup>12</sup>:

“(1) Diálogo permanente con el Fiscal y la Fiscalía con respecto a los documentos (de política) que están por publicarse sobre complementariedad y conclusión, y cualesquiera revisiones a sus documentos de política existentes, incluso sobre exámenes preliminares, si procede. Este diálogo tendría que respetar la independencia judicial y procesal y la discreción, así como la realidad de que un nuevo Fiscal asumirá sus funciones en el transcurso de 2021.

(2) Con sujeción a cualquier decisión general sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, iniciar un ejercicio de “balance” de mayor alcance con respecto al principio de complementariedad, aprovechar la labor realizada por el Grupo de Expertos Independientes con el propósito de lograr una posible declaración o resolución sobre complementariedad de parte de la Asamblea de los Estados Partes o de estos últimos, a más tardar para la ASP20.

(3) Reflexionar en mayor profundidad acerca de la división de labores entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes, enfocándose principalmente en desarrollar el rol estructural de la Asamblea de los Estados Partes como foro para el diálogo y la cooperación en asuntos de complementariedad entre la Corte y los Estados Partes, Estados no Partes, la sociedad civil y otras organizaciones, teniendo debida cuenta de cualquier confidencialidad operacional y los distintos mandatos y separación de poderes estipulados en el Estatuto de Roma.

(4) Flujos adicionales de trabajo según fuere necesario para llevar adelante los debates sobre complementariedad y las recomendaciones emanadas del informe del Grupo de Expertos Independientes, tanto en términos de la facilitación de la complementariedad como en otros foros según lo decida la Asamblea de los Estados Partes”.

17. Para no prejuzgar ninguna decisión del Mecanismo de Examen sobre la categorización y asignación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes durante el primer semestre de 2021, los coordinadores centraron sus dos primeras reuniones en flujos de trabajo que no estaban directamente relacionados con las recomendaciones de la REI. Esto incluyó consultas officiosas iniciales con la Fiscalía sobre su *proyecto de política de finalización de las situaciones* (en línea con el primer flujo de trabajo) y una reunión officiosa sobre el apoyo a la Corte en la creación de jurisprudencia sobre los crímenes sexuales y por motivos de género.

18. En su tercera reunión, los coordinadores presentaron y solicitaron información sobre un programa de trabajo para el resto del año, cuyo objetivo era avanzar en los debates sobre determinadas recomendaciones prioritarias de la Revisión de Expertos Independientes en relación con la complementariedad.

19. En su cuarta y última reunión, los coordinadores facilitaron los debates preliminares con la Fiscalía y otras partes interesadas específicamente sobre las recomendaciones 227 y 262 a 265, tras haber sido identificadas como recomendaciones prioritarias para su discusión en el segundo semestre de 2021.

20. La quinta reunión conjunta prevista sobre complementariedad y cooperación, centrada en el reparto del trabajo entre la Asamblea de Estados Partes y la Corte (vinculada al examen de la recomendación 247 ii), fue lamentablemente aplazada hasta 2022 por cuestiones de calendario.

<sup>12</sup> ICC-ASP/19/22, párr. 41.

### III. Resumen de las reuniones y consultas oficiosas

21. Como se ha indicado anteriormente, los coordinadores celebraron en 2021 cuatro reuniones y consultas oficiosas sobre el tema de la complementariedad con partes interesadas pertinentes, comprendidos los Estados, todos los órganos de la Corte y representantes de la sociedad civil y de organizaciones internacionales. Todas las consultas oficiosas realizadas dentro del Grupo de Trabajo de La Haya estuvieron abiertas también a Estados observadores, Estados no Partes y organizaciones de la sociedad civil. A continuación se presenta un resumen de estas reuniones.

#### ***Primera reunión: Política de la Fiscalía sobre la finalización de las situaciones***

22. Los coordinadores facilitaron una primera reunión el 30 de abril de 2021 para debatir el (entonces) *proyecto de Política de finalización de las situaciones* de la Fiscalía, en particular a la luz de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes.

23. La Fiscalía formuló tres observaciones introductorias. En primer lugar, la Política de finalización de las situaciones formaba parte del legado de la anterior Fiscal, la Sra. Bensouda, que intentaba recoger la experiencia adquirida para dar forma a una política de finalización de las situaciones que pudiera utilizarse actualmente y en el futuro. Se diseñó para completar una trilogía de documentos sobre políticas, que incluía el documento sobre la política de exámenes preliminares y el documento sobre la política de selección y de asignación de prioridades para las causas. En segundo lugar, se adoptó un enfoque flexible en cuanto a la aplicabilidad de la política en la práctica, para no atar las manos del Fiscal electo. En tercer lugar, el proyecto de política era un documento técnico-jurídico que proporcionaba un marco general dentro del cual la Fiscalía aplicaría estrategias de finalización, adaptadas a las circunstancias de las situaciones particulares que se investigaran.

24. La Fiscalía subrayó que muchas de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes ya se habían recogido en el proyecto de política (por ejemplo, R244 (en parte), R245 y R247 (en parte)), mientras que otras podrían estar mejor situadas en un protocolo más amplio para toda la Corte (por ejemplo, R247 (en parte)), y otras todavía se estaban debatiendo internamente (en particular, R243 a 244, R249 y R250) para ver si la Fiscalía podía abordarlas mejor en la política y cómo hacerlo.

25. Los Estados Partes acogieron con satisfacción la presentación, así como la oportunidad de participar y formular preguntas sobre el proyecto de política. Algunos Estados Partes y otras partes interesadas mostraron un gran interés en celebrar nuevas reuniones en el futuro para debatir la política, incluso con el Fiscal electo cuando comience su mandato.

26. Posteriormente, se publicó una versión revisada y definitiva de la Política el 15 de junio de 2021.

27. En la página de recursos de complementariedad del sitio web de la Asamblea se puede encontrar un documento más completo de esta reunión<sup>13</sup>.

#### ***Segunda reunión: “Creación de jurisprudencia sobre crímenes sexuales y por motivos de género”***

28. El 16 de julio de 2021, los coordinadores, en colaboración con las Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ), facilitaron una mesa redonda para identificar formas de apoyar a la Corte en la creación de jurisprudencia sobre los crímenes sexuales y por motivos de género. Esto incluyó un debate sobre las vías para apoyar el desarrollo profesional de la judicatura.

29. Gabrielle McIntyre, presidenta del Consejo de Administración de WIGJ, explicó la manera en que el Fiscal tiene la responsabilidad de ayudar a las Salas a comprender la correcta calificación jurídica de los hechos y soporta la carga de persuadir a los magistrados más allá de toda duda razonable de que los hechos alegados han quedado demostrados. La Sra. McIntyre comentó que los magistrados son seres subjetivos y que todavía hay malentendidos sobre la violencia sexual. Explicó que los magistrados de la Corte tienen la oportunidad de establecer normas a través de fallos y decisiones que refutan las

<sup>13</sup> Véase en: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx)

interpretaciones anticuadas de los crímenes sexuales y por motivos de género. Señaló que es fundamental que los magistrados sean conscientes de los prejuicios implícitos que tienen para que haya una oportunidad de autocorrección. Sugirió que la forma más adecuada de abordar los prejuicios implícitos es la capacitación.

30. Rosemary Grey, profesora de la Facultad de Derecho de Sídney y codirectora del Centre for International Law de Sídney, subrayó la importancia de la sensibilidad de género en las Salas. Explicó las formas en que el análisis de género es relevante. Esto incluyó, por ejemplo, la interpretación del derecho, la constatación de los hechos, la aplicación de las normas procesales y la interacción con las víctimas. La Sra. Grey sugirió que los jueces podrían utilizar el análisis de género al aplicar el principio de complementariedad. También señaló que la Asamblea de Estados Partes podría desempeñar un papel más importante a la hora de proporcionar recursos para la capacitación en materia de género y que la Asamblea debería hacer más hincapié en los conocimientos especializados en materia de género en el contexto de las elecciones judiciales de la Corte.

31. La Excm. Sra. Socorro Flores Liera, magistrada de la Corte Penal Internacional, formuló comentarios a título personal. Subrayó la importancia de juzgar teniendo en cuenta la perspectiva de género y expresó su agradecimiento por que el tema de los crímenes sexuales y por motivos de género tuviera un papel en la facilitación de la complementariedad. La magistrada Flores hizo hincapié en que la discriminación estructural de las mujeres repercutía en la forma en que se impartía justicia y sugirió que las instituciones judiciales desarrollasen enfoques que tuvieran en cuenta la cuestión de género a la hora de juzgar. También señaló que existían sesgos inherentes a los sistemas judiciales y que la atención a los crímenes sexuales y por motivos de género a nivel internacional era relativamente reciente. La magistrada Flores concluyó señalando el poder transformador de las decisiones de la Corte y explicó el modo en que el razonamiento de los magistrados podría contribuir a una mayor rendición de cuentas sobre los crímenes sexuales y por motivos de género.

32. Las partes interesadas agradecieron la atención prestada a este tema en respuesta al correspondiente mandato de la Mesa. Algunos Estados Partes compartieron sus propias experiencias e iniciativas nacionales en relación con los crímenes sexuales y por motivos de género, tanto desde el punto de vista legislativo como profesional. Un Estado Parte habló de la influencia de los patrones socioculturales discriminatorios y los estereotipos de género negativos en la administración de justicia. Una organización de la sociedad civil señaló que había creado un proyecto titulado “Un enfoque de género para la capacitación de los magistrados de la Corte Penal Internacional (CPI) y de los jueces de otras cortes y tribunales internacionales”.

33. Los coordinadores concluyeron destacando que estaba claro que la facilitación de la complementariedad debía seguir utilizándose como plataforma para avanzar en los debates sobre esta cuestión.

### ***Tercera reunión: Examen del proyecto de programa de trabajo***

34. El 19 de julio de 2021, los coordinadores presentaron su programa de trabajo para el resto de 2021, a la espera de que el Mecanismo de Examen publicara su “Plan de Acción Integral”. Los coordinadores señalaron que los capítulos XII y XIII abordaban una serie de cuestiones relacionadas con la complementariedad, recogidas en las recomendaciones 226 a 267. El Plan asignaba casi todas estas recomendaciones a la Fiscalía como entidad formal responsable, y la facilitación de la complementariedad figuraba como “plataforma de evaluación”. Las recomendaciones sobre “Complementariedad y Complementariedad positiva” (262 a 265) se asignaron tanto a la Fiscalía como a los coordinadores de complementariedad en calidad de entidad responsable. La recomendación 247 ii) (establecer un grupo de trabajo de la Asamblea de Estados Partes sobre el desarrollo de los procesos nacionales de justicia) también se asignó a los coordinadores de complementariedad, aunque en el entendimiento de que se avanzaría conjuntamente con los facilitadores de la cooperación.

35. Los coordinadores propusieron facilitar los debates en el segundo semestre de 2021 sobre las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes que, según la Corte<sup>14</sup> y el Mecanismo de Examen, requerían un diálogo con la Asamblea de Estados Partes para avanzar en su evaluación y aplicación. También se haría hincapié en las recomendaciones prioritarias, identificadas por los expertos y por el Mecanismo de Examen. Sobre esta base, se decidió que las próximas reuniones de 2021 se centrasen en la recomendación 227 (umbral de gravedad), las recomendaciones 262 a 265 (complementariedad y complementariedad positiva) y la recomendación 247 ii) (reparto del trabajo entre la Asamblea de Estados Partes y la Corte, incluido el establecimiento de un posible grupo de trabajo de la Asamblea de Estados Partes sobre el desarrollo de los procesos nacionales de justicia).

36. Los coordinadores también se mostraron dispuestos a facilitar reuniones con la Fiscalía siempre que estuvieran en condiciones de proporcionar actualizaciones o solicitar opiniones sobre el desarrollo de sus políticas en respuesta a las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes. Por ejemplo, algunas recomendaciones sugerían actualizaciones del documento de política sobre exámenes preliminares (por ejemplo, la R226 sobre las comunicaciones del artículo 15) y otras sugerían el desarrollo de nuevas políticas (por ejemplo, la R248 sobre una estrategia de “ciclo de vida” para la participación de la Fiscalía en una situación o la R243 sobre la priorización de situaciones). Los coordinadores señalaron que la Fiscalía había anticipado previamente la elaboración de un documento de política sobre su comprensión y práctica de la complementariedad y que sería valioso participar en ello.

37. La Fiscalía indicó que el nuevo Fiscal todavía estaba formando su visión sobre las cuestiones relacionadas con la complementariedad y que la independencia de la Fiscalía no impedía la interacción con los Estados Partes en esas cuestiones. Se sugirió que el enfoque propuesto para el plan de trabajo era factible, con la advertencia de que cualquier debate sobre un posible documento sobre complementariedad estaba sujeto a la visión del nuevo Fiscal.

38. Algunos Estados Partes intervinieron para apoyar el programa de trabajo propuesto y la importancia del diálogo permanente con la Fiscalía sobre estas cuestiones. Otros destacaron que ese diálogo debía respetar la independencia de la Fiscalía, en particular en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes dirigidas a la Fiscalía. Un Estado Parte destacó su interés en un futuro diálogo sobre la recomendación 226 (desarrollo de un criterio de política de la Fiscalía sobre los exámenes preliminares basados en las comunicaciones del artículo 15) y las recomendaciones 243 a 246 (desarrollo de una política de la Fiscalía sobre el estado latente y la reducción de prioridades).

***Cuarta reunión: “La complementariedad, incluidos el concepto de complementariedad positiva (R262 a R265) y el umbral de gravedad (R227)”***

39. Los coordinadores facilitaron una reunión el 1 de octubre de 2021 sobre las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes relativas a la complementariedad, incluido el concepto de “complementariedad positiva” (R262 a R265) y el “umbral de gravedad” (R227). Fue un debate fructífero pero preliminar.

40. El Fiscal Adjunto señaló que la Fiscalía estaba inmersa en un importante proceso de transición, en el que el nuevo Fiscal reexaminaba las políticas y las prácticas, y que el Fiscal necesitaba más tiempo para llevar a cabo este proceso. En ese contexto, el debate se centró en establecer una comprensión básica de los conceptos de “gravedad” y “complementariedad y complementariedad positiva”.

41. En cuanto a la cuestión del umbral de gravedad (R227), la Fiscalía recordó y explicó la diferencia entre la gravedad como umbral legal (según el artículo 17 1) d) del Estatuto de Roma y la jurisprudencia existente) y la gravedad como función de la discreción del Fiscal en materia de selección de causas y asignación de prioridades. A este respecto, se señaló que centrarse en la aplicación de la discreción del Fiscal podría permitir a la Fiscalía considerar la mejor manera de aplicar la R227 en función de la priorización entre las causas

<sup>14</sup> Véanse además los párrafos 410 a 413 y 501 de la “Respuesta general de la Corte Penal Internacional a la Revisión de Expertos Independientes sobre la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma - Informe final”, de fecha 14 de abril de 2021.

seleccionadas para la investigación y/o el enjuiciamiento. Se destacó que la R227 parecía estar dirigida a la política y la práctica de la Fiscalía en la fase inicial de filtrado antes de la apertura de los exámenes preliminares, más que a las decisiones sobre la apertura de las investigaciones, que estaban sujetas a una prueba basada en la ley.

42. La Fiscalía se mostró de acuerdo con la idea expresada en el informe de la Revisión de Expertos Independientes de que la complementariedad fuese considerada parte de todo el ciclo de vida de una situación. La Fiscalía contrastó su enfoque más estrecho de la complementariedad, como parte de una evaluación de la admisibilidad, con el papel más amplio de los Estados Partes en la prestación de apoyo para la creación de capacidad y la asistencia técnica, que la Fiscalía no podía hacer en la práctica.

43. Christian Nygård Nissen, asesor de la Real Embajada de Dinamarca ante el Reino de los Países Bajos, reflexionó sobre la Conferencia de Revisión de Kampala de 2010 y sugirió que la idea más importante que surgió al hacer balance de Kampala fue la de considerar a la Corte y a los Estados como componentes del sistema más amplio del Estatuto de Roma, en lugar de partes individuales separadas. No había una definición universalmente acordada de “complementariedad positiva”, pero los Estados Partes tenían una comprensión ligeramente diferente de la forma en que la Fiscalía la utilizaba. El Sr. Nissen sugirió que, en lugar de centrarse en la relación entre la Corte y los Estados Partes en situaciones en las que se habían cometido crímenes, los Estados deberían colaborar en el apoyo a las investigaciones y enjuiciamientos nacionales de los crímenes, especialmente cuando un Estado no pudiera hacerlo. El Sr. Nissen sugirió la necesidad de seguir debatiendo para resolver las tensiones entre la Fiscalía y los Estados Partes respecto de la definición de “complementariedad positiva”.

44. Elizabeth Evenson, de Human Rights Watch, afirmó que la Revisión de Expertos Independientes dirigía sus recomendaciones sobre complementariedad y complementariedad positiva a la Fiscalía, por lo que esta debía seguir siendo la encargada de tomar las decisiones en lo que respecta a su evaluación (punto del que se hicieron eco algunos Estados Partes). La Sra. Evenson destacó que la Corte no era una agencia de desarrollo, pero que los funcionarios de la Corte seguían siendo recursos clave para promover la complementariedad positiva. Subrayó que el objetivo principal de los exámenes preliminares debía ser la determinación oportuna de si la Corte activaría su jurisdicción y que los enfoques de complementariedad positiva solo pudieran ser aplicables en determinados exámenes preliminares. No obstante, los esfuerzos de la Fiscalía por fomentar los esfuerzos de la justicia nacional deberían ser un objetivo político importante y secundario.

45. Se expresó apoyo a las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes que trataban de la complementariedad positiva. Una delegación señaló que los exámenes preliminares deberían realizarse únicamente para considerar si se avanzaba en una investigación y que la complementariedad positiva no debería retrasar la apertura de las investigaciones. Se apoyó la idea de que se avanzara en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes. También hubo interés en reanudar los debates sobre la finalización de las situaciones, que se iniciaron a principios de año.

46. Una delegación sugirió que el enfoque de la complementariedad positiva de la Fiscalía debía abordarse en el proceso de revisión para centrarse más en el enjuiciamiento de personas en lugar de presionar a los Estados para que mejorasen sus instituciones nacionales. Se sugirió que las actividades de complementariedad positiva se trasladaran a la Secretaría para facilitar la cooperación. Un Estado Parte sugirió que la Fiscalía debía centrarse más en los puntos de referencia y los plazos.

47. La Fiscalía concluyó subrayando que la “complementariedad positiva” había adquirido un significado diferente para la Fiscalía y los Estados Partes, cuestión de la que se hicieron eco algunas delegaciones más. Algunos coincidieron en que la “complementariedad positiva” para la Asamblea de Estados Partes se orientaba más hacia el fortalecimiento de las capacidades nacionales a través de la cooperación internacional, mientras que la Fiscalía aplicaba la “complementariedad positiva” sin precipitarse a juzgar la falta de voluntad o la incapacidad de un Estado, prefiriendo fomentar en la práctica los procedimientos nacionales pertinentes y auténticos.



48. En la página de recursos de complementariedad del sitio web de la Asamblea de Estados Partes se puede encontrar un documento más completo de esta reunión<sup>15</sup>.

#### *Otras actividades*

49. Finalmente, durante la ASP19 de 2020, Australia, en su calidad de coordinadora en el plano de la complementariedad en ese momento, copatrocinó dos eventos paralelos importantes, celebrados prácticamente en la semana anterior a la Asamblea de Estados Partes. Estos dos eventos sirvieron para destacar la importancia del principio de complementariedad en la práctica.

50. El primer evento paralelo fue organizado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y se tituló “La responsabilidad compartida de la responsabilidad penal: Causas de jurisdicción universal para crímenes internacionales y el significado de la rendición de cuentas para las víctimas de Siria”. El evento destacó las formas en que los fiscales nacionales e internacionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, pueden trabajar juntos para mejorar la cooperación en apoyo de las diversas iniciativas de rendición de cuentas ya en marcha, incluidas las causas de jurisdicción universal.

51. En el segundo evento paralelo se presentó un libro titulado *Intersections of Law and Culture at the International Criminal Court*. En lo que respecta a la complementariedad, se destacó que el libro explicaba y exploraba acertadamente las innumerables dificultades de enjuiciar causas penales a nivel internacional y, por el contrario, la relativa facilidad, desde una perspectiva cultural, de enjuiciar causas a nivel nacional. Se sugirió que el libro podría utilizarse, por tanto, para apoyar la posición de que, de hecho, se prefieren los juicios nacionales y que los juicios internacionales solo tienen lugar como último recurso.

## IV. Conclusiones generales

52. El Estatuto de Roma crea un sistema de justicia penal destinado a garantizar que no haya impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, debido a la renuencia o incapacidad de los Estados mismos para investigar y enjuiciar a los responsables de estos crímenes. Este sistema se basa en el principio de complementariedad tal como está consagrado en el Estatuto, lo cual significa que la Corte intervendrá únicamente cuando los Estados no deseen o no sean capaces realmente de llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes.

53. Los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas generalmente entienden que la cooperación internacional, en particular mediante programas de desarrollo del estado de derecho cuyo propósito es permitir a las jurisdicciones nacionales abordar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, puede contribuir a la lucha contra la impunidad de dichos crímenes. Esta cooperación ha sido descrita como “complementariedad positiva” o actividades de complementariedad. El sentido de pertenencia nacional es esencial, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de estas.

54. Los aportes financieros a los programas de desarrollo y destinados a la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante en cuanto a promover la complementariedad. Varios países han asignado recursos de cooperación al desarrollo con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para enfrentar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

55. Las consultas y reuniones oficiosas sobre la complementariedad en 2021 han subrayado que sigue siendo muy valioso facilitar el diálogo entre la Asamblea de Estados Partes y la Corte sobre cuestiones de complementariedad, incluida la “complementariedad positiva”. Existe un amplio apoyo para lograr una mayor claridad y previsibilidad en la interpretación y aplicación del principio de complementariedad, especialmente en lo que respecta a la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte. Los debates preliminares sobre la “complementariedad positiva” –y las recomendaciones asociadas de la Revisión de Expertos Independientes– han puesto de manifiesto que se podría hacer más para lograr una comprensión compartida de este término y de las diferencias en las definiciones adoptadas por la Asamblea de Estados Partes y la Corte.

<sup>15</sup> Véase: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx)

56. En el contexto del proceso de examen, los coordinadores reconocieron el interés actual de los Estados Partes en un diálogo más directo y estructurado entre los Estados Partes y el Fiscal y su Fiscalía sobre la complementariedad y las recomendaciones conexas del Revisión de Expertos Independientes (R226 a 267), en particular a medida que el Fiscal avanza en su examen declarado de las políticas y prácticas pertinentes de la Fiscalía sobre la complementariedad a principios de 2022. Resulta positivo que la Fiscalía haya acogido estos debates, señalando la necesidad de seguir respetando la independencia y la discreción judicial y fiscal, en particular en lo que respecta a cualquier evaluación y aplicación de estas recomendaciones.

57. Los debates iniciales sobre el aumento del “umbral de gravedad” (R227) y la “complementariedad y complementariedad positiva” (R262 a R265) fueron valiosos para establecer una comprensión básica de los conceptos y las primeras opiniones de la Fiscalía sobre las recomendaciones pertinentes. Del mismo modo, los debates sobre la *Política de la Fiscalía sobre la finalización de las situaciones* y las recomendaciones asociadas de la Revisión de Expertos Independientes (por ejemplo, R243 a R250) suscitaron el interés de los Estados Partes por seguir dialogando sobre los detalles de la política. Sin embargo, muchas de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes asignadas a la facilitación de la complementariedad como “plataforma de debate” aún no han sido objeto de diálogo entre la Fiscalía, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas algunas recomendaciones con un calendario de evaluación para el segundo semestre de 2021.

58. Para mantener el impulso del proceso de examen, algunos Estados Partes y otras partes interesadas siguen interesados en ver una respuesta más desarrollada de la Fiscalía a principios de 2022, con el fin de comprender mejor su propuesta de enfoque de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes relacionadas con la complementariedad (es decir, R226 a R267). Se señaló que cualquier debate sobre un posible documento de la Fiscalía sobre complementariedad (previsto bajo el anterior Fiscal) estaba sujeto a la visión del nuevo Fiscal. En opinión de los coordinadores (y de algunos Estados Partes), un documento o un escrito similar en el que se esbozara la visión de la Fiscalía sobre la complementariedad –incluidas las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes– contribuiría a que los Estados Partes se comprometieran más eficazmente con el tema, en particular con miras a lograr una comprensión común de los conceptos, términos y prácticas fundamentales.

59. Los debates sobre la “complementariedad positiva” y el papel de los Estados Partes también subrayaron el valor de celebrar una reunión dedicada a la relación entre la Asamblea de Estados Partes y la Corte, con especial atención a la recomendación 247 ii) (establecimiento de un posible grupo de trabajo de la Asamblea de Estados Partes sobre el desarrollo de los procesos nacionales de justicia). Si bien esto no se puede programar en 2021, debería ser una prioridad a principios de 2022.

60. Por último, en lo que respecta a la cuestión de los crímenes sexuales y por motivos de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, los coordinadores estiman que las consultas celebradas este año han puesto en evidencia que sería valioso en consultas a futuro sobre el tema que participaran Estados Partes interesados y otros actores pertinentes, a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en esta materia.

## V. Conclusión y recomendaciones

61. Lo anterior, así como las contribuciones sobre complementariedad de otras partes interesadas descritas en el anexo I, subraya la importancia de realizar esfuerzos continuos, dentro de los foros apropiados, destinados a fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, teniendo presente los aportes limitados que puede hacer la Asamblea y su Secretaría, como también la Corte misma en ese sentido. El hecho de garantizar que los sistemas judiciales nacionales sean capaces de abordar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional es crucial para hacer que funcione el sistema del Estatuto de Roma, poniendo fin a la impunidad por estos crímenes y evitando que vuelvan a perpetrarse.

62. En el proceso de examen, parece que los flujos de trabajo –esbozados en el párrafo 16 *supra*– siguen siendo pertinentes en términos generales para orientar los debates sobre la

complementariedad en 2022 (con la observación de que los Estados Partes no indicaron la necesidad de “hacer balance” o de abarcar cuestiones relacionadas con la complementariedad que no se hayan identificado ya en el proceso de examen en este momento). Se observa que todas las recomendaciones relacionadas con la complementariedad (R262 a 267) figuran con la necesidad de una evaluación para el primer semestre de 2022 (y en algunos casos el segundo semestre de 2021). En este contexto, sería importante facilitar el diálogo entre la Fiscalía y los Estados Partes lo antes posible en 2022 para garantizar el cumplimiento de estos plazos. Como se ha señalado anteriormente, cualquier material (un documento de política o de otro tipo) de la Fiscalía sobre su enfoque de la complementariedad, la “complementariedad positiva” y las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes ayudaría a facilitar esta implicación.

63. También se apoya que la Mesa continúe implicando a los Estados Partes interesados y a otros actores relevantes para identificar las formas de apoyar los esfuerzos de la Corte con respecto a los crímenes sexuales y por motivos de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. La cuestión de si los coordinadores sobre complementariedad son los más adecuados para llevar a cabo esta labor o si es otro coordinador (posiblemente coordinador dedicado) es un debate que podría continuar en 2022 en consulta con el Mecanismo de Examen.

64. En este contexto, se recomienda que la Asamblea adopte las disposiciones preliminares sobre complementariedad contenidas en el anexo II de este informe.

## Anexo I

### Contribuciones de las partes interesadas en la complementariedad

#### I. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes

*La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte I fueron entregadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en nombre de la Presidenta de la Asamblea, la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi.*

1. La Asamblea de los Estados Partes es el custodio del sistema del Estatuto de Roma. En tanto la Asamblea en sí ejerce un rol muy limitado en cuanto a reforzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar graves crímenes internacionales, constituye un foro clave para asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad, tanto a nivel nacional como internacional, por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto es el objetivo central del Estatuto.
2. La Presidenta de la Asamblea, la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, ha resaltado reiteradamente la importancia del principio de complementariedad en diversos foros, incluso en sus intervenciones en la reunión anual de la Red Ministerial para la Corte Penal Internacional celebrada durante la semana de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en las reuniones de los grupos regionales, así como en las reuniones de los subgrupos de la Unión Europea y de la Organización de Estados Americanos.
3. En el contexto bilateral, la Presidenta se reunió e intercambió opiniones con el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros funcionarios de las Naciones Unidas, los Ministros de Asuntos Exteriores, los Jefes de Misión, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los colegios de abogados, las instituciones académicas y los medios de comunicación, destacando igualmente que la Corte es complementaria de las jurisdicciones nacionales en estricto cumplimiento de los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma.
4. La Presidenta ha seguido promoviendo y sensibilizando sobre el principio de complementariedad. La plena apreciación del carácter complementario de la jurisdicción de la Corte podría conducir a una mayor aceptación de la misma y a un aumento del número de Estados Partes, lo que conduciría a la universalidad.

#### II. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

*La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte II fueron entregadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.*

5. A pesar de las continuas dificultades surgidas este año y de la creciente carga de trabajo de la Secretaría de la Asamblea debido a la pandemia de COVID-19, la Secretaría ha seguido cumpliendo sus labores de divulgación, intercambio de información y facilitación. En consonancia con la práctica pasada y, cuando procede, la Secretaría se ha coordinado con los coordinadores conjuntos para llevar a cabo estas actividades mediante la “Plataforma de complementariedad para la asistencia técnica”<sup>1</sup>, cuyo objetivo es facilitar los vínculos entre los Estados Partes que solicitan asistencia técnica y los actores que están en condiciones de ayudar a las jurisdicciones nacionales en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de investigar o enjuiciar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. Esta Plataforma está diseñada para que los Estados Partes indiquen sus necesidades de asistencia técnica jurídica. Cada vez que la Secretaría recibe una solicitud, establece un contacto con los posibles proveedores de creación de capacidades a fin de actuar coordinadamente.

---

<sup>1</sup> [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/complementarity/Documents/ICC%20complementarity%20template%20platform%20EN.pdf](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Documents/ICC%20complementarity%20template%20platform%20EN.pdf)

6. Tras las consultas con los Estados Partes y los representantes de la Corte y de la sociedad civil, el 2 de julio de 2021, la Secretaría transmitió una nota verbal a los Estados Partes<sup>2</sup>, con el fin de facilitar los vínculos entre los Estados Partes que solicitasen asistencia técnica con los actores que pueden ayudar a las jurisdicciones nacionales en sus esfuerzos por investigar o enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. La Secretaría invitó a los Estados Partes a indicar sus necesidades de asistencia técnica jurídica mediante la finalización de la Plataforma de Complementariedad. Cada vez que la Secretaría recibiera una solicitud, se coordinaría con el Estado solicitante, por ejemplo, compartiendo información con los agentes que pudieran prestar asistencia. No se recibió ninguna solicitud de asistencia técnica de los Estados Partes en 2021.

7. La Secretaría anima a los Estados Partes a considerar la Plataforma como un paso importante en el proceso de complementariedad impulsado por los Estados y, cuando sea pertinente, a evaluar sus necesidades de creación de capacidad a nivel nacional y a responder al cuestionario que figura en la Plataforma. Los objetivos de la facilitación y de la Plataforma solo pueden alcanzarse mediante la participación activa de un mayor número de Estados. La Secretaría anima a los Estados interesados a completar la Plataforma y enviarla por correo electrónico a ASPcomplementarity@icc-cpi.int<sup>3</sup>.

8. Dado que esta función se ha establecido con los recursos existentes, hay límites para lo que se puede lograr. La Secretaría seguirá facilitando el intercambio de información entre los Estados y las partes interesadas pertinentes mediante el enlace directo con ellos y a través de su plataforma de complementariedad.

### III. La Corte

*La información y las opiniones que aparecen a continuación en esta Parte III fueron proporcionadas por la Corte.*

9. La Corte no interviene directamente en la creación de capacidad a nivel nacional para para investigar y enjuiciar de la mayoría de los crímenes más graves de trascendencia internacional. De conformidad con el artículo 17 del Estatuto, desde el punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de causas ante la Corte. Lo anterior sigue siendo una cuestión exclusivamente judicial. Las iniciativas de los Estados Partes de reforzar sus jurisdicciones nacionales para que puedan realmente investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deben respetar la independencia judicial y procesal de la Corte en relación con la admisibilidad de causas específicas interpuestas ante ella.

10. No obstante, la Corte y sus distintos órganos participan en actividades que pueden contribuir, cuando procede, a los procesos y actividades que puedan servir a mejorar la efectividad de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar realmente los crímenes graves, en consonancia con los objetivos de complementariedad establecidos en el preámbulo del Estatuto. La Fiscalía, en particular, concede un gran valor a la mejora de las asociaciones con los países con situaciones de competencia de la Corte, terceros Estados y otras partes interesadas, según proceda, con el fin de promover los esfuerzos de cooperación y complementariedad para apoyar los procesos nacionales cuando sea posible. Algunos de estos esfuerzos se derivan de su labor de identificación sobre si las posibles causas o hipótesis de causas que está examinando para la investigación serían admisibles, ya que tales investigaciones pueden a veces desencadenar actividad a nivel nacional por medio de los órganos nacionales de enjuiciamiento. Estos esfuerzos pueden contribuir a disminuir la carga financiera y de capacidad general que recae sobre la Corte a largo plazo, ya que el fortalecimiento de las capacidades nacionales puede tener un efecto en el volumen de causas de la Corte, y contribuir a las estrategias generales de finalización de situaciones particulares.

11. Concretamente, la Corte posee vasta experiencia y conocimientos especializados en materia investigativa y procesal en relación con diversos aspectos de las actuaciones

<sup>2</sup> ICC-ASP/20/SP/41.

<sup>3</sup> Para más información sobre la Plataforma de Complementariedad, consulte: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/complementarity/Platform/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Platform/Pages/default.aspx)

judiciales que ha adquirido gracias a sus actividades en las situaciones que están en proceso de investigación y en la fase de examen preliminar. Ha continuado brindando sus puntos de vista sobre los requisitos que impone el Estatuto de Roma, y comparte estas experiencias y mejores prácticas con sus interlocutores, así como en las redes de profesionales pertinentes. En ocasiones, sin costo alguno, la Corte también ha asignado personal con conocimientos especializados específicos para que participen en actividades de formación centradas en cómo encarar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma tanto a nivel nacional como internacional. Además, en el marco del Estatuto de Roma, concretamente el párrafo 10 del artículo 93, y previa solicitud, la Corte puede compartir información con las jurisdicciones y prestar asistencia a éstas en sus investigaciones conexas. A la inversa, tal y como lo han reiterado los Estados Partes en la resolución general, se ha instado a la Corte a que aproveche las experiencias y enseñanzas extraídas por los Estados y otras instituciones internacionales de derecho penal quienes, por su cuenta, han investigado y enjuiciado crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. El seminario judicial que organiza cada año la Corte ha brindado una valiosa oportunidad para el intercambio de opiniones y experiencias entre los magistrados de la Corte y magistrados de jurisdicciones nacionales.

#### IV. Esfuerzos más amplios de la comunidad internacional

*La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte IV fueron entregadas por organizaciones individuales de la sociedad civil conforme han sido identificadas.*

12. **Africa Legal Aid (AFLA)** ha continuado sus esfuerzos para apoyar a las víctimas de crímenes graves, en particular a las mujeres víctimas de violencia sexual y por motivos de género, para garantizar su participación significativa en el proceso de justicia en Malí, África del Sur y Gambia. A través de la defensa, el desarrollo de capacidades y las publicaciones, AFLA sigue presionando para que se juzguen los crímenes graves de trascendencia internacional cometidos en Gambia durante los 22 años de reinado de Yahya Jammeh. AFLA ha continuado con su capacitación sobre enjuiciamiento con perspectiva de género para los magistrados de la Corte y los jueces de otras cortes y tribunales internacionales.

13. Dentro de la **American Bar Association**, los proyectos de la Iniciativa sobre Crímenes Atroces (una iniciativa conjunta del Centro de Derechos Humanos y la sección de Justicia Penal de la ABA) continuaron trabajando para reforzar la prevención y la responsabilidad por los crímenes atroces a través de la legislación y las políticas. El Grupo de Trabajo sobre Crímenes de lesa humanidad convocó varios debates entre expertos jurídicos, la sociedad civil y otras partes interesadas de Estados Unidos para examinar las lagunas del derecho interno en materia de responsabilidad por crímenes de lesa humanidad. El proyecto de Normas de Justicia Penal Internacional continuó con su esfuerzo por abordar los retos que afrontan los profesionales que trabajan en diferentes funciones y niveles del sistema de justicia penal internacional, celebrando varios debates virtuales y avanzando hacia una guía práctica sobre la redacción de sentencias para casos de crímenes internacionales.

14. En la semana del 8 de marzo de 2021, el **T.M.C. Instituto Asser**, la Iniciativa Antonio Cassese y la Academia Internacional de los Principios de Núremberg organizaron conjuntamente una nueva capacitación (en línea) sobre Derecho Penal Internacional (DPI) y Derecho Penal Transnacional (DCT). El curso de capacitación de alto nivel para jueces y fiscales nacionales tenía como objetivo reforzar las capacidades jurídicas nacionales de los países africanos francófonos, como Níger, Burkina Faso, República Democrática del Congo y Malí, que se enfrentan a retos en la administración de justicia.

15. El **Centro australiano para la Justicia Internacional (ACIJ)** siguió trabajando en la respuesta de Australia a las denuncias de crímenes de guerra perpetrados por las fuerzas australianas en Afganistán durante el período comprendido entre 2005 y 2016. La defensa pública y privada de ACIJ se centró en las obligaciones legales de Australia y en las mejores prácticas internacionales para las investigaciones nacionales sobre crímenes internacionales. La organización destacó las formas de mejorar la participación de las víctimas en el marco del derecho penal vigente. El ACIJ acogió con satisfacción la creación de la Oficina del Investigador Especial para investigar las denuncias relacionadas con Afganistán, pero sigue

abogando por una unidad permanente e independiente de crímenes de guerra para mejorar la capacidad de Australia para investigar y enjuiciar los crímenes internacionales.

16. **La Coalición para la Corte Penal Internacional (CICC)** siguió pidiendo el pleno alineamiento de la legislación ucraniana con el derecho penal y humanitario internacional. En mayo, la sociedad civil acogió con satisfacción la aprobación por el Parlamento de la legislación ucraniana que armoniza el derecho interno con el derecho penal y humanitario internacional. En septiembre, los miembros de la CICC instaron al presidente ucraniano a firmar y promulgar la ley sin demora. Los miembros de la CICC en Ucrania también han seguido pidiendo la pronta ratificación del Estatuto de Roma por parte de Ucrania, y el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades nacionales para investigar y enjuiciar eficazmente los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

17. **La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)** presentó en junio una comunicación a la Fiscalía de la Corte, ya que considera que existe una base razonable para creer que en México se cometieron crímenes de la competencia de la Corte entre 2007 y 2017. La comunicación da cuenta de la política y los patrones de asesinatos cometidos por las Fuerzas Federales mexicanas, así como de la falta de voluntad y capacidad de México para investigarlos y enjuiciarlos. La comunicación presentada se basa en el estudio de 64 causas que se refieren a un total de 173 víctimas directas de asesinato, en lo que respecta al Estatuto.

18. **Defiende Venezuela**, a través del Observatorio de Crímenes de Lesa Humanidad (CAHO), ha documentado y denunciado 21 hechos constitutivos de los crímenes de tortura, persecución y otros actos inhumanos contemplados en el artículo 15 del Estatuto de Roma en relación con el examen preliminar Venezuela I. Las comunicaciones analizaron el principio de complementariedad, detallando el procedimiento interno que debieron haber seguido las causas y evidenciaron la absoluta inactividad del Estado en la realización de verdaderas investigaciones. También capacitamos a más de 300 personas de la sociedad civil sobre la incidencia de la comunidad en el análisis de complementariedad actual.

19. **La Red Europea de Cooperación contra el Genocidio**, un foro de autoridades nacionales competentes para investigar y enjuiciar grandes crímenes internacionales, organizó dos reuniones plenarias, por videoconferencia y en formato híbrido. La reunión celebrada en marzo se centró en los pasos hacia la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Siria, concretamente el uso de armas químicas. La reunión de noviembre se dedicó a la cooperación de las autoridades nacionales con la Corte y los mecanismos de investigación de las Naciones Unidas. El sexto Día de la Unión Europea contra la Impunidad se celebró en formato digital el 23 de mayo, en el que se presentaron los esfuerzos de rendición de cuentas de la Unión Europea y los Estados Miembros por los crímenes cometidos en Siria desde 2011. A lo largo del año, la Red apoyó actividades de capacitación para fiscales e investigadores, organizadas conjuntamente con varios socios, para mejorar la comprensión de las particularidades de la investigación y el enjuiciamiento de los principales crímenes internacionales. Además, a finales de año se presentó un nuevo informe de expertos centrado en los vínculos entre las violaciones del embargo o de las medidas restrictivas y la complicidad en la comisión de crímenes internacionales fundamentales.

20. **Human Rights Watch** ejerció presión al nuevo Gobierno de la República Democrática del Congo para que adoptara una estrategia de rendición de cuentas por crímenes graves y siguió los avances del Tribunal Penal Especial para avanzar en la rendición de cuentas en la República Centroafricana. La organización siguió presionando para que se celebrara un juicio nacional por los delitos cometidos durante la masacre del estadio de Guinea en 2009, en medio de un panorama más incierto tras el golpe de Estado de septiembre. La organización exhortó al presidente de Ucrania que firmara una ley para incorporar el enjuiciamiento de los crímenes internacionales al derecho interno y expresó su preocupación por el hecho de que el cierre de los exámenes preliminares de la Corte en las situaciones de Colombia y Reino Unido/Iraq pudiera ser contraproducente para el progreso de la justicia nacional.

21. La Oficina de La Haya de la **Asociación Internacional de Abogados (IBA)** continuó su proyecto de aplicación de la legislación con la publicación de “Fortalecer la CPI y el sistema del Estatuto de Roma: Una guía para los Estados Partes”, que incluye recomendaciones detalladas para que los Estados Partes establezcan marcos nacionales

amplios y eficaces y apoyen los enjuiciamientos nacionales, de conformidad con el principio de complementariedad. Este recurso en línea se lanzó en octubre de 2021 con la participación del Presidente de la Asamblea de Estados Partes, el Presidente de la Corte y el Secretario. En junio de 2021, el Tribunal Simulado de la Corte de la IBA contó con la participación de 493 estudiantes de 46 países para mejorar sus conocimientos sobre la Corte, el Estatuto de Roma y el derecho penal internacional.

22. El **Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ)** promueve la aplicación de la complementariedad ofreciendo un análisis oportuno, creando espacios para fomentar los debates globales, y brindando apoyo a las jurisdicciones nacionales. En Uganda, el ICTJ reforzó la participación de las víctimas, salvando la brecha entre la Corte, incluida la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, y las comunidades afectadas, incluso a través de programas de radio, y en calidad de *amicus curiae* en las recomendaciones sobre reparaciones. El ICTJ está finalizando el libro de referencia judicial sobre derecho penal internacional ante la División de Investigación de Crímenes de Uganda. En Colombia, el ICTJ trabajó para garantizar la concreción efectiva de los derechos de las víctimas a la hora de participar en las vistas y documentar las violaciones, y fomentó las capacidades técnicas de los principales actores nacionales en los procedimientos del sistema integral. En el contexto sirio, el ICTJ continuó apoyando a la oposición formal para respaldar las demandas de justicia de las organizaciones sirias y los grupos de víctimas y para avanzar en las investigaciones de los crímenes de guerra y la jurisdicción universal. En Ucrania, el ICTJ prestó una asistencia fundamental al Gobierno y a la sociedad civil para abordar las violaciones de manera equilibrada, atendiendo a las preocupaciones de las minorías y contribuyendo a establecer las condiciones para una paz sostenible.

23. La **Academia Internacional de los Principios de Núremberg** continuó con sus actividades en el ámbito de la creación de capacidades a pesar de los desafíos planteados por la COVID-19. Las academias de verano para jóvenes profesionales se impartieron en francés y en inglés en una plataforma digital. Se impartió un curso de capacitación *in situ* sobre los principales crímenes internacionales para jueces de Côte d'Ivoire (junto con la ODH) en Abiyán. Se organizó un curso intensivo sobre derechos humanos, derecho penal internacional y justicia de transición, junto con el Club des Amis du Congo, en Kinshasa (República Democrática del Congo). La Academia apoyó a los participantes chinos en el Tribunal Simulado de la Corte con una conferencia y siguió trabajando en la versión francesa de Lexsitus.

24. **Respuesta judicial rápida (JRR)** siguió colaborando estrechamente con los actores de la rendición de cuentas a nivel nacional, proporcionándoles conocimientos altamente especializados para que la lista de JRR reforzara su capacidad de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales. La tutoría basada en causas, con un fuerte énfasis en el mantenimiento de la apropiación local, permitió a los Estados beneficiarse de un apoyo a la creación de capacidades a medida en una variedad de áreas, incluidas las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes internacionales, la violencia sexual y por motivos de género, la protección de testigos, el apoyo psicosocial, la participación de las víctimas y el análisis de los delitos. Entre los países en los que se está llevando a cabo el examen preliminar de la Corte, JRR ha intensificado su colaboración con la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, apoyando con tutorías en las investigaciones de la violencia sexual y por motivos de género, incluidos la persecución de género, los crímenes que afectan a los niños y el análisis del crimen. En el marco de esta colaboración, JRR acogió un primer intercambio de experiencias adquiridas y mejores prácticas entre fiscales, investigadores y analistas de JRR y sus homólogos de otros países apoyados por JRR. JRR también comenzó a trabajar con el Departamento Especializado en Delitos Internacionales de la Fiscalía General de Ucrania.

25. La **Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (OSJI)** continuó su labor con la sociedad civil local en el establecimiento de causas para el enjuiciamiento nacional y en la defensa de las reformas necesarias para hacer posibles verdaderos enjuiciamientos y juicios nacionales. Junto con sus socios sirios, la Iniciativa pro-Justicia estableció causas para ser sometidas a juicio en el marco de la jurisdicción universal en los Estados europeos, colaboró con las unidades nacionales de crímenes de guerra, abogó por formas más amplias de responsabilidad penal por las atrocidades sirias a largo plazo y estudió las ventajas de un posible tribunal de jurisdicción compartida basado en un tratado para Siria. La Iniciativa siguió apoyando los litigios en Kenya vinculados con crímenes sexuales y por razón de



género y tiroteos policiales. Junto con TRIAL International, la Iniciativa pro-Justicia publicó documentos informativos sobre la legislación y práctica de jurisdicción universal en relación con los crímenes previstos en el Estatuto de Roma en once países, a fin de mejorar la comprensión de los sistemas nacionales de enjuiciamientos. Los informes incluyen una comparación entre codificaciones nacionales de estos crímenes y el texto del Estatuto de Roma. Además, la Iniciativa pro-Justicia ayudó a las partes interesadas locales a reflexionar acerca del diseño propuesto con respecto a posibles nuevos mecanismos de responsabilidad en varios países sobre la base de su manual, *Options for Justice: A Handbook for Designing Accountability Mechanisms for Grave Crimes*.

26. **Parlamentarios por la Acción Global (PGA)** organizó varias reuniones virtuales de alto nivel para fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales para juzgar los crímenes internacionales a través de la aplicación del Estatuto de Roma: una Asamblea Consultiva mundial de Parlamentarios sobre la Corte y el Estado de Derecho con la participación de 85 parlamentarios, y tres eventos regionales: una reunión del Grupo de Trabajo Parlamentario de Oriente Medio y África del Norte para, entre otras cosas, avanzar en la aplicación del Estatuto en Jordania y Palestina; un taller sobre la lucha contra la impunidad de las atrocidades masivas, organizado por el Parlamento de Nigeria, que también sirvió para discutir la aplicación de las disposiciones de complementariedad del Estatuto en Cabo Verde y Gambia; y un seminario regional sobre Justicia Internacional para los legisladores de América Latina, incluidos Chile, Colombia y Ecuador. PGA también organizó una visita a la Corte para los parlamentarios de Ghana para avanzar en el proceso de aplicación de la legislación y ayudó a sus miembros en Ucrania a finalizar la adopción de la legislación de aplicación. PGA también proporcionó asistencia técnica a sus miembros sobre los proyectos de ley de aplicación efectiva del Estatuto, mientras que los países de América Latina (4), África (1) y Europa (1) ya están trabajando para la adopción de la aplicación de la legislación.

27. El 7 de octubre de 2021 **Sisma Mujer, Colombia Diversa, Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Humanas y ECCHR** presentaron ante la Fiscalía sus “Observaciones al informe de consulta de referencia”. En este documento, reconocimos la importancia del examen preliminar para el desarrollo de la complementariedad positiva en Colombia. En particular, expresamos su contribución para abordar los importantes retos en la investigación y enjuiciamiento de algunos crímenes, que o bien tienen avances incipientes –asesinatos de civiles– o carecen de cualquier avance, como la violencia sexual o los crímenes de los paramilitares. A pesar de estos señalamientos de la sociedad civil se cerró el examen preliminar.

28. **TRIAL International**, junto con WITNESS, brindó apoyo a los abogados de la parte civil con sede en la República Democrática del Congo durante la investigación y el enjuiciamiento de Chance Muhonya bajo el principio de complementariedad. En 2019, la milicia de Chance se instaló en el Parque Nacional de Kahuzi Beiga, explotó ilegalmente los recursos naturales protegidos del parque y los vendió para comprar armas que posteriormente utilizó para cometer innumerables crímenes internacionales. El Tribunal nacional declaró a Chance culpable de crímenes de lesa humanidad y de guerra, e indemnizó con reparaciones a las víctimas. La Corte también declaró a Chance culpable de crímenes medioambientales y reconoció su gravedad: un importante precedente en la República Democrática del Congo.

29. El 11 de diciembre de 2020, el **Grupo de Asesoramiento Jurídico de Ucrania (ULAG)** organizó un acto paralelo al décimo noveno período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes “El futuro de la justicia internacional: Mecanismo de rendición de cuentas por crímenes graves en Ucrania”. Los ponentes debatieron las opciones disponibles para aumentar la capacidad de Ucrania para avanzar en el principio de complementariedad y garantizar la rendición de cuentas por crímenes graves, así como las formas de generar voluntad política como ingrediente esencial y básico para los procesos efectivos relacionados con la justicia. En julio de 2021, la organización celebró otro debate internacional de expertos titulado “El papel de la justicia en la consolidación de la paz: Selección de un modelo eficaz para Ucrania”, en el que los ponentes, destacados expertos nacionales e internacionales en el ámbito del derecho internacional, revisaron la justicia y la rendición de cuentas por delitos graves como elemento integral para la resolución del conflicto y la paz sostenible en Ucrania; examinaron los modelos existentes de mecanismos de rendición de cuentas y el papel de la comunidad internacional en la creación de un modelo eficaz para Ucrania.

30. La **Iniciativa de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ)** prosiguió su labor en Colombia para aumentar la comprensión de los obstáculos que impiden el enjuiciamiento de todas las formas de violencia sexual. Se han llevado a cabo consultas para informar sobre el desarrollo de directrices nacionales que explican las circunstancias en las que los actos de “otras formas de violencia sexual”, incluidos los identificados por las supervivientes, pueden elevarse al nivel de delitos que son competencia de la Fiscalía General y de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), generando responsabilidad penal individual. Junto con la FIDH, la WIGJ publicó un documento en el que se revisa el trabajo de la Fiscalía en materia de investigación y enjuiciamiento de crímenes sexuales y por motivos de género desde 2012 hasta 2021 y se identifican las principales recomendaciones para el trabajo en el futuro.

## Anexo II

### Propuesta de texto para la resolución general

[Nota: se han incluido aquí elementos de la resolución general de la ASP19 relacionados con crímenes sexuales y por razón de género habida cuenta de la decisión de la Mesa de asignar este mandato a los coordinadores conjuntos sobre complementariedad].

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar realmente tales crímenes,

*Celebrando* los esfuerzos y logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y contribuir así a la prevención de tales crímenes, y *observando* la jurisprudencia de la Corte en lo que respecta a complementariedad,

*Celebrando además*, en este sentido, las importantes contribuciones que ha hecho la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, tales como el Documento de Política de la Fiscalía sobre crímenes sexuales y por razón de género<sup>4</sup>, así como las contribuciones que han hecho los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluso las iniciativas para promover el conocimiento y la comprensión de tales crímenes, y convencidos de que estas iniciativas deberían ser parte integral de los diálogos y acciones destinadas a fortalecer la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, respetando, al mismo tiempo, plenamente su independencia judicial,

*Recordando* que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que deben determinar los magistrados de la Corte,

*Recordando también* que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían brindar orientación acerca de cómo podría prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones a nivel nacional una vez que la Corte haya concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Recuerda* la responsabilidad primordial de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y que, para tales efectos, es preciso adoptar medidas adecuadas a nivel nacional e intensificar la cooperación internacional y la asistencia judicial, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos y sean realmente capaces de llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de esos crímenes;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros pertinentes, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para procesar a los autores de los más graves crímenes de trascendencia para la comunidad internacional de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales, con arreglo al principio de complementariedad;
3. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la comunidad internacional en cuanto a fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación entre los Estados a fin de permitir a los Estados someter realmente a proceso los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Acoge con satisfacción asimismo* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por incorporar actividades de creación de capacidades con el propósito de reforzar las jurisdicciones nacionales en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma a los programas e instrumentos de asistencia técnica nuevos y existentes,

<sup>4</sup> <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>.

y *alienta firmemente* que se desplieguen esfuerzos adicionales en este sentido por parte de otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil;

5. *Acoge con satisfacción*, al respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y *reconoce* la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, y asegurar un acceso igualitario a la justicia para todos;

6. *Subraya* que el funcionamiento adecuado del principio de complementariedad implica que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enunciados en los artículos 6, 7 y 8 de Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

7. *Alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas que aplican las organizaciones *nacionales* e internacionales, los tribunales, y los mecanismos pertinentes en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, incluso las prácticas relacionadas con la investigación, el enjuiciamiento y la formación, para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, comprendidos los crímenes sexuales y por razón de género, reiterando al mismo tiempo su respeto por la independencia de la Corte;

8. *Reconoce* la importancia de lograr una rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, *alienta* a la Mesa a que trabaje con Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto durante el ~~vigésimo~~ **vigésimo primer** período de sesiones de la Asamblea;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre complementariedad **y las recomendaciones formuladas con respecto a futuras consultas establecidas en él** ~~toma nota de las recomendaciones formuladas con respecto a futuras consultas establecidas en él y, sin perjuicio de cualquier decisión de la Asamblea en relación con futuros procesos relativos al Informe de la Revisión de Expertos Independientes~~ y *pide* a la Mesa que continúe ocupándose de este asunto y que prosiga su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y demás partes interesadas, incluso en relación con actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales, , con respecto a posibles estrategias de conclusión de la Corte en determinadas situaciones y la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto; y también incluyendo la asistencia sobre cuestiones tales como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género;

10. *Acoge con satisfacción también* la información de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el avance realizado en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales; *acoge con satisfacción asimismo* la labor que ya ha emprendido la Secretaría y la Presidencia de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a proporcionar información acerca de sus necesidades en materia de capacidad para su estudio por parte de los Estados y otros agentes que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe a la Asamblea sobre las medidas concretas adoptadas al respecto en su ~~vigésimo~~ **vigésimo primer** período de sesiones;

11. *Alienta a* los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a que presenten a la Secretaría información sobre sus actividades relacionadas con la complementariedad y *acoge además con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluidas las actividades de creación

<sup>5</sup> Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

de capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por motivos de género que puedan constituir crímenes del Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos sobre las medidas estratégicas para garantizar el acceso a la justicia y mejorar el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional del Derecho del Desarrollo<sup>6</sup> durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

12. *Alienta* a la Corte a continuar con sus esfuerzos en el ámbito de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, *recordando* al mismo tiempo, la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y *alienta además* el mantenimiento de la cooperación entre los Estados, incluida la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de tales crímenes, incluso mediante la asistencia internacional para el desarrollo.

13. ***Toma nota de la revisión que está llevando a cabo el Fiscal de diversas políticas de la Fiscalía relacionadas con el principio de complementariedad, en particular a la luz de las recomendaciones formuladas en el informe de la Revisión de Expertos Independientes, y alienta con carácter prioritario al Fiscal a que siga colaborando con la Asamblea y otras partes interesadas a medida que estas políticas se examinen y, en caso necesario, se revisen teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Plan de Acción Global, al tiempo que reitera su pleno respeto por la independencia judicial y procesal, tal como se define en el Estatuto de Roma.***

---

<sup>6</sup> Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo titulado “Complementariedad en relación con los atroces crímenes sexuales y por motivos de género”, noviembre de 2015.

## Anexo III

### Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos de la resolución general

En relación con la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que mantenga el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre la complementariedad, incluidas actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, las posibles estrategias de conclusión de la Corte en situaciones determinadas y el papel de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes a este respecto; incluida asimismo la asistencia en cuestiones tales como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

(b) *alienta* a la Mesa a trabajar con los Estados Partes interesados y demás agentes pertinentes, a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar acerca de lo anterior a la Asamblea en su ~~vigésimo~~ **vigésimo primer** período de sesiones;

(c) *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desplegando esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información acerca de sus necesidades en cuanto a capacidad para la consideración de los Estados y de otros agentes que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe sobre las medidas concretas adoptadas a este respecto a la Asamblea en su ~~vigésimo~~ **vigésimo primer** período de sesiones de la Asamblea;

Con respecto a las **actuaciones de la Corte**,

(d) *alienta* a la Mesa a trabajar con los Estados Partes interesados y demás agentes pertinentes, a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar acerca de lo anterior a la Asamblea en su ~~vigésimo~~ **vigésimo primer** período de sesiones;

---